

Referencia:	<b>2020/00002994R</b>
Asunto:	<b>BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE COMARKETING PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE FUERTEVENTURA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN 2020 DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA</b>
Interesado:	
Representante:	

MJN/ffg

Vistas las bases que rigen la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras en materia de comarketing para la promoción turística de Fuerteventura en el marco del Plan Estratégico de Acción 2020 del Patronato de Turismo de Fuerteventura, aprobadas por Decreto de la Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura nº PT/2020/69 de fecha 02/03/2020.

Vista la base 7, relativa a la fase técnica: criterios de valoración y negociación, donde se establece que a efectos de valoración de las solicitudes y negociación con las entidades colaboradoras, se constituirá una comisión técnica integrada por el Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, que la presidirá, y dos técnicos designados por la Presidencia, que actuarán como vocales.

Visto que según la mencionada base 7, el órgano competente para la designación de los dos técnicos, que actuarán como vocales de la Comisión Técnica, es la Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Designar a los siguientes técnicos como vocales de la Comisión Técnica del procedimiento para la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras en materia de comarketing para la promoción turística de Fuerteventura en el marco del Plan Estratégico de Acción 2020 del Patronato de Turismo de Fuerteventura, siendo el Presidente de la misma el Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, D.Moisés Jorge Naranjo:

Dña. María Mercedes Contreras Fernández, Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno

Dña. Flor Falcón González, Técnica del Patronato de Turismo de Fuerteventura

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en la página web del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución al Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, a cada una de las personas designadas como vocales y al Consejo Rector del Patronato de Turismo en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación y/o publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

No obstante, de conformidad con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo se encuentra suspendido y se reanuda una vez finalice la vigencia del citado Real Decreto y las sucesivas prórrogas. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo para interponer recurso de reposición se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Patronato de Turismo.

